



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00266 -2019-A/MPMN**

Moquegua, 24 JUN. 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 0304-2019-GA/GM/MPMN, el Informe Legal N° 0355-2019-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0208-2019-OCP/GA/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°; numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, en aplicación del artículo 164° numeral 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe "(...) que si el expediente se extraviara la administración tiene la obligación bajo responsabilidad de reconstruir el mismo independientemente de la solicitud del interesado para tal efecto se aplicaran en lo que fueran aplicable las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil";

Que, con la Carta N° 008-2019-RPHE, de fecha 29 de abril del 2019, se hace seguimiento a los documentos para la inscripción de los vehículos ante la SUNARP, indicando que la Sub Gerencia de Planeamiento y Hacienda con el Informe N° 1275-2018-SPH, de fecha 05 de diciembre del 2018 devolvió el documento a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indicando que esta última gerencia existe el registro de ingreso del informe mas no encontrándose el documento en físico;

Que, con Informe N° 208-2019-OCP/GA/MPMN, de fecha 06 de mayo del 2019, recomienda la reconstrucción del expediente mediante acto resolutorio y el deslinde de responsabilidades de los funcionarios, aperturando proceso administrativo disciplinario conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil;

Que, con el Informe N° 304-2019-GA/GM/MPMN, de fecha 24 de mayo del 2019, opina que la administración tiene la obligación bajo responsabilidad de reconstruir el expediente independientemente a la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil;

Que, con el Informe Legal N° 0355-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de mayo del 2019, opina declarar procedente la reconstrucción del expediente administrativo de donación de dos (02) vehículos de la SUNAT, de otra parte, a efectos de coadyuvar con el impulso del proceso es menester correr traslado del expediente para que el órgano competente secretaria técnica, deslinde responsabilidades;

Que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando a la visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, por extraviado el Expediente Administrativo de donación de dos (02) unidades vehiculares (combi) que hizo la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria a favor de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" con Acta de Entrega 145-000A-AR-2016-000037. Contendida en la Resolución de Sección de Soporte Administrativo N° 0003NO080/2016-000042 del 07-11-2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONSTRUIR**, el Expediente Administrativo que comprenda el Acuerdo de Concejo N° 095-2017-MPMN, de fecha 28 de diciembre del 2017 y demás documento o componentes del Expediente Administrativo de donación, que pudieran estar en su poder.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a las diversas Gerencias, a fin de que tomen conocimiento y asuman funciones, encargándose a la Oficina de Control Patrimonial la reconstrucción del Expediente Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al designado y disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en la misma fecha se publique en el diario oficial "El Peruano".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

